



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce de enero de dos mil veintidós

| | |
|------------|---|
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | María Eva Hernández Contreras |
| Demandado | Melissa Quiceno Hernández Matías Ángel Palacio |
| Radicado | 05001311001420200026300 |
| Decisión | Resuelve solicitud |

Mediante proveído del 9 de agosto de 2021, fue requerida la parte demandante para que complementara lo que interpretó este Despacho como una reforma de demanda, la cual está establecida en el artículo 93 del Código General del Proceso, pero allegado memorial de la parte demandante este complemento no cumple con lo establecido en el artículo anteriormente citado en su numeral tercero, por lo cual no se admitirá la reforma de la demanda **ejecutiva de alimentos**, presentada por la apoderada de la parte demandante, en contra del señor Carlos Mario Ocampo Naranjo, pero se le aclara a la misma que en el mandamiento de pago están cubiertos todos los gastos que con posterioridad a este se causen y estén estipulados en el título ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e662401e1d1d92e6b6c849fea8dcdec4a384cb19e927ec1ca077eda8f7d56f83**

Documento generado en 12/01/2022 11:17:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>